

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M30

Nº 85

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA ESTABLECIENDO CONFECCIONAR UN PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO



San Isidro, de mayo de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la OMS, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, el decreto provincial N° 132/2020, la Ley Nacional N° 19.587, el Decreto N° 262/2020 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 114/2020, la Decisión Administrativa 524/2020 y la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

Que por la ley N° 27.541 se estableció la emergencia publica en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el nuevo coronavirus COVID-19, que por el Decreto N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió el plazo por un año.

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta días.



Que, asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 20 marzo de 2020, prorrogándose dicho plazo mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020 hasta el 10 de mayo de 2020, con el fin de proteger la salud pública.

Que, se ha exceptuado del cumplimiento de la prohibición de circular a las personas declaradas esenciales en la emergencia, y conforme el Decreto 262/2020 que aprueba la reglamentación de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en su art. 1°, se han ido habilitando nuevas actividades a lo largo del aislamiento.

Que, frente a ello, se requiere la necesidad de adoptar medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria.

Que, en tal sentido, el artículo 8° y 9° de la Ley N° 19.587 dispone que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores.

Es por ello, que, con el fin de resguardar a la población laboralmente activa, y a medida que retomen las actividades, se implementó a través de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la obligatoriedad a los empleadores para que implementen un protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, conforme las tareas y actividades que realicen.

Que, dicho protocolo deberá contener las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.



Que, en este orden, se requiere al empleador presente el protocolo al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo o a la asociación sindical correspondiente a su actividad, a los fines de su conformidad y aprobación de que se cumplen con las adecuadas medidas de higiene y seguridad de las trabajadoras y los trabajadores frente a la pandemia del COVID-19.

Que, con este proyecto el Honorable Concejo Deliberante, se suma a las acciones tendientes a colaborar y evitar contingencias en el ámbito laboral y dar seguridad y protección a las trabajadoras y los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: En el marco de la emergencia por la pandemia Covid-19, y ante la necesidad de adoptar medidas urgentes que protejan la salud e integridad de las trabajadoras y los trabajadores, se establece que los empleadores deberán confeccionar el Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo y dar estricto cumplimiento de éste, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas en cada uno de los establecimientos y/o lugares de trabajo.



ARTICULO 2°: Dicho protocolo deberá contener las recomendaciones respecto al distanciamiento interpersonal, lavado de manos con agua y jabón en forma frecuente, provisión y utilización del alcohol en gel para las manos, ventilación del lugar de trabajo y/o de la desinfección de los objetos y herramientas de trabajo.

ARTICULO 3°: Se establece la obligatoriedad de presentar el Protocolo de Higiene y Salud al Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo o a la asociación sindical correspondiente a su actividad, dentro de las 24hs de confeccionado, a los fines de obtener por parte de ellos, el aval y/o conformidad de que los trabajadores se encuentran protegidos para trabajar de manera segura ante la pandemia del COVID-19.

ARTICULO 4°: El Municipio, en el marco del Decreto Nº 262/20 de la Provincia de Buenos Aires, habilitará el inicio del desarrollo de la actividad y servicio correspondiente, una vez cumplimentado por parte del empleador con la presentación del Protocolo de Higiene y Salud y la aceptación por parte del Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo o de la asociación sindical correspondiente a su actividad.

ARTICULO 5°: De forma.-

PTA. DE BLOQUE

CONCEJALA FRENTE DE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

	Ref.: Expte. N°
	Visto lo establecido en el Articulo Nº 16
Inciso 4º del Reglamento	Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el pr	resente expediente a la Comisión
de	d Poplin
SAN ISIDRO, 06 de	mayo de 2020

JORGE VILLA FISHER

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

San Isidro

retario ncejo Deliberante Isidro

DELIBERANTE *

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isldro